

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez el despacho comisorio N° 013 del 04 de marzo de 2024 procedente del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Cubará, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO:	Despacho Comisorio N° 013
PROCEDENCIA:	Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga
OBJETO:	Diligencia de secuestro bien inmueble
RAD.ORIGEN:	68-001-40-03-024-2023-00731-00
RAD. INTERNO:	2024-00019-00
DEMANDANTE:	Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO:	Nelly Zabala Pineda

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se allego despacho comisorio a esta Unidad Judicial, el cual fue radicado el día 4 de marzo de 2024, con el objeto de adelantar diligencia de secuestro de bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 076-28471, ubicado en la vereda El Bojabá del Municipio de Cubará; en consecuencia, se dispone auxiliar el Despacho Comisorio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el bien inmueble en mención está ubicado en zona veredal de este municipio, se procederá conforme a las facultades otorgadas en el Despacho comisorio, a subcomisionar la práctica de la diligencia de secuestro a la Inspección de Policía del Municipio de Cubará (Boyacá).

Se resalta que la dependencia municipal subcomisionada deberá allegar a esta judicatura el informe respectivo en el término máximo de los 10 días siguientes a la práctica de la diligencia. Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubará (Boyacá);

RESUELVE

PRIMERO: AUXILIAR el Despacho comisorio N° 013 remitido por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga, radicado el día 4 de marzo de 2024.

SEGUNDO: SUBCOMISIONAR, a la Inspección de Policía del Municipio de Cubará (Boyacá), para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado

con matrícula inmobiliaria N° 076-28471, ubicado en la vereda El Bojabá del Municipio de Cubará. Para lo anterior se deberá cumplir a cabalidad cada uno de las órdenes contenidas en el respectivo despacho comisorio emitido por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga.

TERCERO: Cumplida la diligencia, REMITIR a este Despacho los informes respectivos en el término máximo de los 10 días siguientes a la práctica de la diligencia, incluyendo el informe del secuestre al que se hace alusión en el despacho comisorio.

CUARTO: INFORMAR al Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga acerca de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMIREZ.

Juez.



Firmado Por:

Sandra Patricia Loaiza Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cubara - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7bd5bcef3bb15c7831279ee80577218b02518e910d97a17b36e3e9374dc0002**

Documento generado en 06/05/2024 05:04:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>